



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 0121

Quillón, 20 de Enero de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/3411 de fecha 21 de Diciembre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Examen Medicina Preventiva año 2009/2010 Displasia de Caderas**". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.
2. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ORLANDO BACIGALUPO FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/OBF/YLA/smb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
DR/MAD/tha.

CHILLAN,

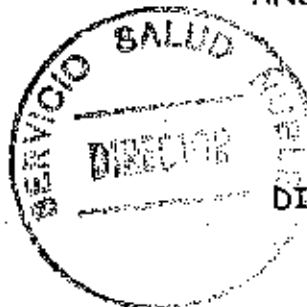
VISTOS: estos antecedentes: el convenio Examen Medicina Preventiva año 2009/2010 Displasia de Caderas, de fecha 03 de diciembre del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 124/07, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 21.DIC.2009 3411

1°.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 03 de diciembre del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual las partes acuerdan la realización de exámenes de radiografías de caderas con informe radiológico, a todo niño/a de tres meses de vida bajo control en los Establecimientos de APS; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Examen Medicina Preventiva del presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DR. SERGIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A (Dra. Luisa Zipper)/3A/1C
Oficina de Partes



CONVENIO EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010 DISPLASIA DE CADERAS.

En Chillán, a 03 de diciembre del dos mil nueve; entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250; de Quillon, representado por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

En ese contexto, las partes acuerdan realizar la siguiente actividad, la cual se relaciona con los objetivos establecidos en el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

- Examen de radiografías de caderas con informe de radiólogo, a todo niño/a de tres meses de vida bajo control en los establecimientos de APS, durante el tiempo que resta del año 2009 y, de ser necesario, prorrogable al año 2010 (junio).

SEGUNDA: Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasa a la Municipalidad, la suma total y única de **\$807.544.- (Ochocientos siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**, en una sola cuota, al momento de dictar la resolución aprobatoria del presente convenio, recursos que serán destinados exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula anterior.

TERCERA: Con la finalidad de evaluar el cumplimiento del presente convenio y fiscalizar la correcta utilización de estos fondos, el Municipio deberá remitir, en forma mensual, al Departamento de Red Asistencial (DERA), la siguiente información:

1.- Nombre de Centro Radiológico con el cual se suscribió convenio.

2.- Indicar el valor convenio con el prestador, del examen de radiografía pélvica con su informe por radiólogo (referencia FONASA Nivel 1 \$5.260.-). Dicho valor de referencia permitirá a las partes establecer un número referencial de exámenes a realizarse.

3.- Los informes de las radiografías de pelvis efectuadas a los niños/as, de tres meses de edad, se deberán enviar en **forma mensual** al DERA por correo electrónico, según formato adjunto, a las siguientes direcciones de correos: pamela.montoya@redsalud.gov.cl / luisa.zipper@redsalud.gov.cl. Será responsabilidad del encargado Programa Infantil, de cada establecimiento, velar por su cumplimiento.

Si, al 30 de junio 2010, el cumplimiento es menor al 50% del total de exámenes comprometidos de acuerdo al valor de referencia aludido en el punto 1 de esta cláusula, y el Servicio estima que no

existieron situaciones fortuitas o no imputables al municipio, que justificaran la no utilización de los fondos, la municipalidad autoriza al Servicio para que éste descuente, a contar del percápita del mes siguiente (Julio), los valores traspasados y no ejecutados de acuerdo al monitoreo que el DERA lleva, fondos que serán redistribuidos por el Servicio en aquellas comunas que hayan cumplido el programa y tengan aun brechas.

CUARTA: En el caso de que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA: Los fondos asignados al establecimiento sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberá efectuarse una rendición al Servicio de Salud Ñuble, Departamento de Finanzas, antes del **30 de junio del 2010**, en formato adjunto y que forma parte integrante del presente convenio, acompañando en su oportunidad, fotocopia de los gastos ejecutados con sus respaldos respectivos según corresponda (Resolución N° 759, de fecha 23.12.03, de la Contraloría General de la República, que "FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICION DE CUENTAS").

En todo caso, el Municipio deberá informar al Servicio (DERA), el nombre del oferente adjudicado debiendo tener en consideración, al momento de efectuar la adjudicación, no solo el precio de los exámenes sino también, la distancia y eventual traslado de los beneficiarios.

Con todo, el Servicio podrá requerir al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula primera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009. Sin perjuicio de ello, considerando la fecha en que el Servicio tomó conocimiento de la existencia de estos fondos (noviembre 2009), el objetivo sanitario de dichos fondos que es favorecer a la población específica de beneficiarios de 3 meses de edad, edad que se va cumpliendo en distinto tiempo, constituyéndose en beneficiarios específicos de estos exámenes, las partes acuerdan prorrogar el presente convenio, de manera automática, para el año 2010, con el deber del municipio, de entregar, en forma mensual, al Departamento de Red Asistencial (DERA), la información a que se ha hecho referencia en la cláusula Tercera, concluyéndose definitivamente el presente convenio cuando se agoten los fondos traspasados, en el fin propuesto o no existan brechas en ese grupo etario.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Para constancia, firman



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor
salud

Servicio Salud Ñuble

RENDICIÓN DETALLE DE GASTOS

Nombre Proyecto: _____

Entidad _____

FECHA: _____

Nº	Fecha	Nombre Proveedor	Detalle	Tipo Doc.	Nº Doc.	Monto
				TOTALES		
NOMBRE RESPONSABLE				FIRMA RESPONSABLE		